**PROPOSICIÓN No. 024**

**-Aprobada-**

**(Octubre 9 de 2018)**

**En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 233 y 249 de la Ley 5 de 1992**

Cítese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes a debate de control político sobre **Transporte de carga por carretera en Colombia.**

Para tal efecto, invitesé para que asistan como citadas a esta audiencia a las siguientes entidades: MINISTERIO DE TRANSPORTE, Dra. **ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ** y SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Igualmente, invítese a la Procuraduria General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Presentada por lo HH. RR.

**CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY y LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**

**CUESTIONARIO**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA**

1. ¿Qué decisiones, regulaciones y acciones ha promovido el Ministerio en materia de las políticas del uno a uno y el programa de modernización de flota del sector de transporte de carga por carretera?
2. Desde la expedición del decreto 1517 de 2017 se regulo el sistema único nacional de desintegración física de vehículos e ingreso de nuevos vehículos de transporte terrestre automotor de carga - RUNIS TAC - mediante el libre acceso de los certificados de cancelación de matrícula (CCM) y su norma reglamentaria la resolución 332 de 2017 estableció las condiciones, requisitos y procedimientos necesarios para el funcionamiento del RUNIS TAC así como para la expedición de la certificación de cancelación de matrícula. Por tal motivo sírvase contestar;

* ¿Cuántos Vehículos de carga han ingresado al país usando los CCM y/o RUNIS TAC?
* Por favor allegar los certificados de cámara de comercio junto con la resolución de habilitación y/o nombramiento del operador y el auditor que trata la norma 332 de 2016, junto con un informe detallado de su debida diligencia.
* ¿Por qué han permitido matricular vehículos de carga con esta metodología del RUNIS TAC y los CCM, cuando a la fecha encontramos en el artículo 77 de la resolución 332 de 2016 la transitoriedad que textualmente dice *“hasta tanto no se cuente con el OPERADOR y el AUDITOR de que trata la presente resolución, los procedimientos establecidos en la resolución 7036 de 2012, se continuarán aplicando…”* y por lo tanto la norma 332 de 2017 no está vigente debiéndose aplicar la 7036 de 2012, toda vez que no existe el auditor y el operador designado por la ley para tal fin?
* ¿El ministerio está aplicando el procedimiento de la resolución 332 de 2016? Por favor anexar unas resoluciones de normalización y unas de reconocimiento económico por desintegración del año 2018.

1. El CONPES 3759 de 2013 estableció unos recursos para el programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga. Por tal motivo sírvase contestar;

* ¿Esos dineros tienen destinación especifica?
* ¿Cuánto dinero de ese programa se ha ejecutado hasta la fecha?

1. ¿Cuántos vehículos de carga con deficiencias tienen identificados y cuantos normalizaron y/o sanearon?
2. La resolución 718 de 2018 Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones, estableció unos plazos para la implementación de dichos procedimientos;

* ¿Cuándo se vence el plazo para presentar solicitud de implementación de foto multas?
* ¿Qué operadores o municipios se han autorizado?
* ¿Cuáles están en proceso de autorización?

1. ¿Cuánto dinero se aportó por parte de los camioneros colombianos al programa de desintegración y renovación del parque automotor?
2. ¿Sírvanse dar informe sobre los gastos realizados y los recaudos del programa desintegración y renovación del parque automotor hasta la fecha?
3. Favor suministrar los datos de los recaudos de las pólizas de la siguiente forma:

* Los valores totales y parciales recaudados por concepto de pólizas desde el inicio del recaudo, y que esta cifra se discrimine por año, meses, configuración de vehículos y valor unitario para la fecha en la cual el vehículo fue chatarrizado.

1. Favor indicar si el gobierno en algún momento ha aportado dinero de otros rubros diferentes al aporte recibido de pólizas para el programa de desintegración o reposición del parque automotor de carga. ¿Cuál es el monto anual?
2. Favor indicar qué valores tiene asignado el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS para el programa de desintegración de vehículos de carga desde el inicio del programa hasta la fecha.
3. Sírvanse informar todo lo relacionado con el proceso de convenio, suscripción y ejecución del contrato 025 del 2/01/2017 correspondiente a la prestación de servicios profesionales.
4. Sírvanse suministrar la siguiente información:

* Presupuesto total para cada año del programa de desintegración y reposición.
* Brindar informe sobre el dinero designado del programa de modernización de la flota vehicular de carga desde el inicio del programa hasta la fecha.
* Brindar informe sobre el dinero ejecutado del programa de modernización de la flota vehicular de carga por año desde el inicio del programa hasta la fecha.

1. ¿Cuál ha sido el valor asignado para el programa de reposición y renovación del parque automotor, vigencia 2018?
2. ¿Hasta que fecha habrá programa de reposición y renovación en carga?
3. ¿Favor indicar si en Colombia existe la vida útil para vehículos de carga?
4. ¿Favor informar si con el dinero recaudado por caución de saneamiento o pólizas de matrículas se han pagado estudios, consultorías o asesorías u otros servicios?
5. Favor informar todos y cada uno de los gastos y contratos con números que se realizan y han realizado con dinero proveniente del programa de desintegración y renovación del parque automotor de carga o recursos provenientes del dinero cobrado por pólizas de matrículas, haciendo énfasis en los años 2008 a la fecha.
6. Informar qué valores se han recaudado en 2017 por concepto de caución o póliza relacionadas con matrículas de vehículos de carga superiores a 10.500 kilos y a dónde se direcciona ese dinero.
7. Informar qué valores se han recaudado en 2016 y 2017 por concepto de caución o póliza relacionadas con el saneamiento o normalización, predispuesto en el decreto 153 del 2017 de la Resolución 332 del 2017.
8. ¿Los CCM y cobro caución o pólizas del decreto 153 del 2017 y resolución 332 del 2017 para matricula, fueron presentados previamente con los integrantes del observatorio de carga? Adjuntar actas firmadas.
9. ¿Cuántos vehículos han ingresado al parque automotor de carga por CCM desde la expedición de las normas? Suministrar los datos año a año.
10. ¿Cuántos vehículos se han saneado o normalizado desde la expedición de las normas referentes al proceso? Discriminar por tipo de configuración: I. ¿Cuántos por pago de caución? II. ¿Cuántos por reposición?
11. ¿Cuántas investigaciones se han aperturado a empresas intermediarias de carga por contratar vehículos con matrícula irregular?
12. ¿Qué beneficio en acceso de carga posee un vehículo que fue matriculado legalmente con respecto a los que no cumplieron con las normas?
13. Favor informar ¿qué clases de sanciones existen y a que empresas se han aplicado y a qué empresas se han investigado con respecto al cobro ilegal de los valores citados en el manifiesto de carga?
14. Favor informar si el acuerdo firmado en 2016 con los gremios camioneros se ha realizado alguna reunión para evaluar el resultado en el cumplimiento. Favor adjuntar acta o actas de dicha reunión.
15. Favor adjuntar las actas de asistencia de las reuniones de Observatorio de Carga desarrolladas durante el 2016 y 2017.
16. Como el acuerdo firmado con los camioneros es un documento de vinculante compromiso con el Gobierno Nacional, favor informar punto por punto, cómo ha atendido cada compromiso del gobierno nacional sobre los temas acordados.
17. ¿Por qué si la norma indica que la resolución que expida el Ministerio de Transporte al momento de normalizar un vehículo debe ser registrada en la plataforma RUNT, no está siendo registradas? Favor sustentar la respuesta.
18. ¿Cuáles son los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte para ser habilitado como empresa desintegrada de vehículos de transporte terrestre público y particular de carga por la Resolución 7036 de 2012? Favor enumerarlo y explicar en qué consiste cada uno de estos.
19. ¿Cuáles son las empresas desintegradoras autorizadas (Favor dar su ubicación, capacidad anual, fecha desde la cual están autorizadas y cuántos vehículos han desintegrado) y cuáles son las ciudades que se encuentran habilitadas para la desintegración vehicular de vehículos de transporte público y particular de carga, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 7036 de 2012?
20. ¿El Ministerio de Transporte, por intermedio de sus funcionarios, revisó, constató, verificó y corroboró el cumplimiento de los requisitos exigidos y los documentos anexos para las habilitaciones de las entidades desintegradoras de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 7036 de 2012? Favor explicar cómo se desarrolló este procedimiento. ¿Encontró algún tipo de irregularidad el Ministerio durante este proceso?
21. El Ministerio de Transporte ha verificado el cumplimiento ambiental de las entidades desintegradoras exigido por la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente, para la desintegración de vehículos, ¿de acuerdo a la resolución 7036 de 2012 del Ministerio de Transporte que exige el cumplimiento de la normativa ambiental? ¿Encontró alguna irregularidad en este proceso? ¿Todas las empresas a quienes se les autorizó cumplieron a cabalidad estos requisitos?
22. ¿Cuántos vehículos han sido chatarrizados año a año desde que inició el programa, cuántos recursos han sido invertidos año a año, cómo ha evolucionado la oferta de vehículos de transporte de carga terrestre desde el inicio del programa?
23. ¿Cuál es la sustentación técnica con que fue emitida la Resolución 2498 del 28 de junio de 2018?

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

* + - 1. ¿Cuál es el plan de contingencia y el control que ejerce la Superintendencia de Puertos y Transportes a las empresas que están con insolvencia económica y que quedaron adeudando cifras millonarias a los camioneros?
      2. ¿De qué manera hoy el Ministro de Transporte y Superintendencia de Puertos y Transporte protegen al propietario del vehículo con matrícula legal que cumplió con las normas respecto del propietario del vehículo que no se matriculó cumpliendo lo establecido?
      3. Diferentes sectores de los camioneros colombianos, han denunciado que flotas de vehículos con matrícula que no se realizó con el lleno de los requisitos está transportado mercancías en ECOPETROL, FEDERACIÓN DE CAFETEROS, INGENIOS AZUCAREROS, INDUSTRIAS DE CONCENTRADOS, ALIMENTICIAS, INDUSTRIAS DE BEBIDAS, CEMENTERAS DE ACERO Y HIERRO. Tal conducta, ¿es cierta? ¿Qué ha hecho el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte para verificarlo y evitar que se repita la situación? ¿Se han enviado comunicaciones a los diferentes generadores de carga para evitar que esta situación continúe dándose? Favor anexar dichas comunicaciones.
      4. Favor indicar si el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte según los plazos y normas establecidas han realizado el requerimiento y control a los organismos de tránsito para que notifiquen a los propietarios de vehículos con matrículas sin el lleno de los requisitos. Favor adjuntar comunicaciones, especificar controles realizados y acciones encaminadas al cumplimiento de las normas.
      5. Los Decretos 2228 del 2013 y 2092 del 2011 dan 5 días para realizar el pago de los saldos de valores a pagar al camionero por parte de las empresas intermediarias, asunto que el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte deben hacer cumplir. Sin embargo, hoy existe una pésima modalidad donde unas empresas intermediarias de carga rebajan fletes para acumular clientes, cobran al INDUSTRIAL O GENERADOS, por cientos de millones de pesos para NO PAGAR EL TRABAJO A LOS CAMIONEROS QUE LES LABORARON, abusando de la posición dominante y de la HABILITACIÓN VITALICIA otorgada por el ministerio de Transporte para luego cerrar operaciones sin explicación o acogerse a la ley de reorganización, por lo anterior le solicito ejercer sus funciones de control, inspección y vigilancia.

**CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY**

Representante a la Cámara Boyacá

MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

(Original firmado)